

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

—
TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.****REAL DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan, de los cuales resulta:

Que por D. Patricio Ortiz, vecino del Tomelloso, se interpuso ante el referido Juzgado, con fecha 15 de Abril del corriente año, demanda civil ordinaria con la pretension de que se declarara rescindido un contrato de arrendamiento de los derechos de las especies sujetas al consumo del Tomelloso en el año económico de 1875 á 1876, celebrado en dicho año entre el Ayuntamiento de aquel pueblo y D. Javier Padilla en virtud de remate verificado al efecto; y alegaba el actor como fundamentos de la accion rescisoria entablada, y de su personalidad para deducirla, varias ilegalidades que en su concepto habia cometido el Ayuntamiento dejando de atenderse á lo dispuesto en los artículos 12, 177 y 186 de la instruccion de 15 de Julio de 1875, y en el 70 de la ley Municipal; y en cuanto á la personalidad del demandante, se fundaba en su cualidad de fiador del contratista ó rematante Padilla, por virtud de cuya quiebra se habia incoado por el Ayuntamiento procedimiento de apremio contra

la fianza prestada por el demandante, llegando al extremo de estar próximos á venderse en pública subasta algunos de sus bienes embargados, por lo cual pedia tambien el actor que se mandase suspender la indicada subasta:

Que el Juez admitió la demanda, acordó la suspension de la subasta y confirió traslado al Ayuntamiento, el cual se mostró parte por medio de Procurador; pero al propio tiempo, y antes de contestar á la demanda, acudió al Gobernador de la provincia exponiendo los antecedentes del asunto, y pidiendo que reclamase su conocimiento al Juzgado, requiriéndole de inhibicion:

Que el Gobernador, defiriendo á la pretension del Ayuntamiento y conforme con el parecer de la Comision provincial, despachó el oportuno requerimiento, alegando que todos los actos ejecutados por el Ayuntamiento del Tomelloso contra el rematante D. Javier Padilla y su fiador D. Patricio Ortiz son puramente administrativos con arreglo á las disposiciones vigentes, y por lo tanto, ajenos al conocimiento de los Tribunales ordinarios; y que aun en el supuesto de que hubiera motivo de nulidad en el contrato, ó en el expediente ejecutivo instruido, y que procediera la via contenciosa, tocara conocer á la Comision provincial y no al Juzgado de primera instancia; y citaba el Gobernador en apoyo de su razonamiento el art. 152 de la ley Municipal, la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, el art. 22 de la ley de Gobiernos de provincia de 25 de Setiembre de 1863 y el 286 de la ley del Poder judicial:

Que el Juez sustanció el incidente, y de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal sostuvo su jurisdicción, fundándose en que se ha entablado una acción rescisoria de contrato, y por lo mismo corresponde á la jurisdicción ordinaria conocer de las cuestiones relativas á la validez y cumplimiento de los contratos y lesión de derechos civiles, y en el presente caso alega el demandante haberse producido dicha lesión; que dados los vicios de que adolece el expediente de subasta del arbitrio de consumos, y la circunstancia de no haber sido aprobado por la Superioridad, el Ayuntamiento no puede hoy hacer valer su representación colectiva al objeto de la competencia, porque se colocó en la situación de un particular; y por último, que no tratándose hoy del cumplimiento del contrato por lo que es en sí, y si de la nulidad del mismo, sin que sea objeto de la demanda la buena ó mala administración del Ayuntamiento, se halla el caso comprendido en el art 181 de la instrucción de 24 de Julio de 1876:

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 152 de la ley Municipal, en que se dispone que para hacer efectiva la recaudación serán aplicables los medios de apremios de primeros y segundos contribuyentes establecidos en favor del Estado:

Visto el decreto de 20 de Enero de 1875, que al restablecer la jurisdicción contencioso-administrativa previene que las Comisiones provinciales conozcan de los asuntos de esta índole, ateniéndose á las disposiciones que determinaban la competencia y el procedimiento al tiempo de publicarse el decreto de 13 de Octubre de 1868:

Vistos el art. 83, núm. 2.º, y el art. 84, número 1.º de la ley de 25 de Setiembre de 1863, según los cuales corresponde á los Consejos provinciales (hoy Comisiones) el conocimiento y fallo, cuando pasen á ser contenciosas, de las cuestiones relativas, entre otras, al repartimiento y exacción de toda clase de cargas generales, provinciales y municipales, y al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados con la Administración provincial para toda especie de servicios y obras públicas del Estado, provinciales y municipales:

Visto el art. 66 de la ley Provincial vigente, que confía á las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos el conocimiento de los asuntos que determinan los artículos 83 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 y demás que señalan las leyes:

Visto el art. 181 de la instrucción de 24 de Junio de 1876, según el cual las cuestiones que se promuevan con motivo de los encabezamientos de consumos serán resueltas por la Administración, en cuanto interese al cumplimiento del contrato y á la observancia de la legislación del ramo, y las demás por los Tribunales de justicia:

Considerando:

1.º Que el arrendamiento de los derechos de consumos verificado por medio de subasta pública entre el Ayuntamiento del Tomelloso y don Javier Padilla es un contrato notoriamente administrativo, que por referirse á la prestación de un servicio público sólo pudo celebrar y celebró aquella Municipalidad en concepto de Corporación administrativa, cualesquiera que fueran las informalidades ú omisiones que en la celebración de aquel acto pudieran haberse cometido:

2.º Que la naturaleza y objeto del indicado contrato excluyen desde luego la competencia de los Tribunales de justicia para conocer de la acción rescisoria interpuesta por el demandante D. Patricio Ortiz, puesto que ya se trate de denunciar la inobservancia de la legislación del ramo, ya del cumplimiento, rescisión ó efectos del contrato en cuestión, en ambos casos corresponde á la Administración conocer y decidir en la esfera gubernativa ó en la contenciosa, conforme á las disposiciones anteriormente citadas;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 3 de Diciembre de 1878.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIONES.

Relacion de las recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposicion universal de Paris á los expositores españoles.

(CONTINUACION.)

GRUPO SÉTIMO.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CLASE 75.

Bebidas fermentadas.

Medalla de plata.

- 1 Riscal (Marqués de).—Alava.—Vinos de pasto.
- 2 Beltran y Beltran (D. Juan).—(Monforte) Alicante.—Vino malvasia.
- 3 Parra (D. José).—(Biar) Alicante.—Vino dulce.
- 4 Perez Verdú, Hermanos (Sres.).—(Monóvar) Alicante.—Vino tinto.
- 5 Verdú y Perez (D. Joaquin).—(Monóvar) Alicante.—Vino tinto.
- 6 Cayro y Biera (D. Joaquin).—(Palma) Baleares.—Vino de nueces, de naranaja y espíritu de vino.
- 7 Cénia (Sr. Marqués de la).—(Bañalbufar) Baleares.—Vino albaflor.

- 8 Estebriich (D. Pedro).—(Santa Margarita) Baleares.—Aguardiente doble anís.
- 9 Amell y Bofill (D. Juan).—Barcelona.—Malvasía de Sitjes y moscatel
- 10 Balagner (D. Luis).—(Castell de Fills y Gavó) Barcelona.—Vino para pescado.
- 11 Fornell (D. Juan).—Barcelona.—Vino de Alella.
- 12 Garriga y Soler (D. Francisco) —(Villanueva y Geltrú) Barcelona.—Vino garriga.
- 13 Gironella (D. José).—(San Martín de Provensals) Barcelona.—Vino tinto y generoso.
- 14 Llampallas (A.).—Barcelona.—Vino tinto.
- 15 Pedrosa (D. Joaquin).—(Esparraguera) Barcelona.—Vino generoso malvasía y moscatel.
- 16 Peyra y Mach (D. Agustin).—(Priorato) Barcelona.—Vinos: moscatel garnacha y Cariñena.
- 17 Ripoll y Coll (D. Joaquin).—(Badalona) Barcelona.—Vino rancio.
- 18 Sariol y Coll (D. José).—(Sitjes) Barcelona.—Moscatel.
- 19 Arana (D. Aurelio).—Cádiz.—Vino amontillado y moscatel.
- 20 Carli (D. Ramon).—(Puerto de Santa María) Cádiz.—Jerez abocado, malvasía y moscatel.
- 21 Chorro (D. Luis).—Cádiz.—Vino amontillado, moscatel y tintilla.
- 22 Herran y Compañía (Sres.).—(Jerez) Cádiz.—Vino jerezano, oloroso, manzanilla y moscatel.
- 23 Martínez Gutierrez (D. Juan).—(Sanlúcar) Cádiz.—Vino manzanilla y oloroso.
- 24 Martínez Rivas (D. Francisco).—Cádiz.—Vino de naranja.
- 25 Mesa (Sr. Marqués de la).—(Jerez) Cádiz.—Vino amontillado y Pedro Jimenez.
- 26 Moreno Hermanos (Sres.).—(Chipiona) Cádiz.—Vino manzanilla, mosto y moscatel.
- 27 Nuñez de Prado (D. Ildefonso).—(Arcos) Cádiz.—Vino blanco.
- 28 Ontoria y Tezanos.—Cádiz.—Vinos de diferentes clases.
- 29 Paul (D. Manuel F.).—Cádiz.—Vino natural y solera.
- 30 Patterson (J. y compañía).—Cádiz.—Colección de vinos.
- 31 Sanchez Romaté Hermanos (Sres.).—(Jerez) Cádiz.—Vino Jerez y solera indiana.
- 32 Thuillier (D. Jorge).—(Puerto de Santa María) Cádiz.—Vino amontillado, Jerez y moscatel.
- 33 Urmeneta (D. Fermin).—(Chiclana de la Frontera) Cádiz.—Vinos de mesa y aguardiente de uvas.
- 34 Lebrun y compañía (Sres.).—(Santa Cruz de Tenerife) Canarias.—Vino seco y malvasía.
- 35 Vega Grande (Sr. Conde de la).—(Las Palmas) Canarias.—Vino generoso.
- 36 Claramunt (D. Hilario).—(Vinaroz) Castellón.—Vino *Carló* dulce y amontillado.
- 37 Avansays é hijo (D. Hipólito).—(Valdepeñas) Ciudad-Real.—Vino de pasto de Valdepeñas.
- 38 Blanco Alcalde (D. Rafael).—(Cabra) Córdoba.—Vino Montilla.
- 39 Carretero (D. Narciso).—(Aguilar) Córdoba.—Vino generoso y mosto.
- 40 Carretero (D. Pedro).—Córdoba.—Vino Montilla generoso.
- 41 Comas (D. Rafael).—Córdoba.—Vino blanco de pasto.
- 42 Cruz y Luque (D. Antonio).—(Montilla) Córdoba.—Vino de Montilla.
- 43 Lopez y Lorenzo (D. Francisco).—Córdoba.—Vino de Montilla.
- 44 Moreno Ruiz (D. Francisco).—(Cabra) Córdoba.—Vinos Montilla y mosto.
- 45 Bueno (Herederos de J.).—(Habana) Cuba Ron.
- 46 Inchausti y compañía.—(Manila) Filipinas.—Anisado y alcohol de nipa.
- 47 Sastre Iglesias Hermanos (Sres.).—(Figuerras) Gerona.—Vino garnacha.
- 48 Lopez Jimenez (D. Luis).—(Peligros) Granada.—Vino tinto y seco.
- 49 Lopez de Sagredo y Andreu (D. Salvador).—Granada.—Vino seco, dulce y blanco.
- 50 Bueno Lopez (D. José).—(Moguer) Huelva.—Vino blanco.
- 51 Casanz Gil (D. José).—(Manzanilla) Huelva.—Vino blanco, mosto y abocado.
- 52 Cruzado (D. Antonio).—(Trigueros) Huelva.—Vino mosto.
- 53 Gomez Carmona (D. José).—(Moguer) Huelva.—Vino seco, de naranja y mosto.
- 54 Gonzalez de Lamadrid (D. Manuel).—(Moguer) Huelva.—Vino rancio y pálido oloroso.
- 55 Iñiguez (D. Rafael).—(Moguer) Huelva.—Vino dulce, manzanilla y redondo.
- 56 Jimenez (D. Víctor).—(Moguer) Huelva.—Vino dulce y pajarete.
- 57 Jimenez Tejada Hermanos (Sres.).—(Moguer) Huelva.—Vino blanco, pajarete, amontillado y seco.
- 58 Marquez (D. Rufino).—(Manzanilla) Huelva.—Vino blanco.
- 59 Montiel (D. Eliezer).—(Trigueros) Huelva.—Vino natural.
- 60 Nuñez (D. Manuel).—(Moguer) Huelva.—Vino blanco.
- 61 Rodriguez (D. José).—(Trigueros) Huelva.—Vino blanco, manzanilla y moscatel.
- 62 Thorices (D. Francisco R.).—(Moguer) Huelva.—Vino dulce, pajarete y moscatel.
- 63 Zambrano (D. José A.).—(Villalba) Huelva.—Vino dulce, blanco y generoso.
- 64 Almudévar (D. Manuel).—(Siétamo) Huesca.—Vino tinto y clarete seco.
- 65 Banzo (D. Mariano).—(Siétamo) Huesca.—Vino tinto.
- 66 Calvo (D. Benito).—(Lagunarrota) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 67 Domper (D. Mariano).—(Jaso) Huesca.—Vino tinto de pasto.

- 68 Fortuño (D. José).—(Sabayés) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 69 Lopez (D. Benito).—Huesca.—Vino clarete.
- 70 Martínez (D. Francisco).—(Arbuniés) Huesca.—Vino tinto.
- 71 Pablo (D. Mariano).—(Quinzano) Huesca.—Vino tinto.
- 72 Perez (D. Simon).—(Plasencia) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 73 Pueyo (D. Anselmo).—(Puebla de Castro) Huesca.—Vino tinto.
- 74 Saenz (D. J.).—Huesca.—Vino tinto.
- 75 Sanchez (D. Ramon).—(Apiés) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 76 Vallés (D. Antonio).—Huesca.—Vino tinto y clarete.
- 77 Lamolla Hermanos (Sres.).—Lérida.—Aguardiente anisado.
- 78 Baños (Condesa de Teba y):—(Baños de Rioja) Logroño.—Vino tinto.
- 79 Carrero Urtubia (D. Manuel).—(Aldeanueva de Ebro) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 80 Cirat de Villafranqueza (Conde de).—(Haro) Logroño.—Vinos de pasto.
- 81 Correñera del Campo (D. Isidro).—(Rodezno) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 82 Fernandez Bazan (D. Cipriano).—(Fuenmayor) Logroño.—Vino tinto y supurento seco.
- 83 Fernandez Mariaca (D. Vicente).—(Haro) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 84 Herreros y Hernandez (D. Donato).—(Autol) Logroño.—Clarete de garnacha.
- 85 Martinez (D. Eleuterio).—(Cenicero) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 86 Montemayor (D. Juan Domingo).—(Cenicero) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 87 Ponce de Leon y Prado (Leopoldo).—(Briornes) Logroño.—Vino clarete de pasto.
- 88 Ruiz Lumbresas (D. Manuel).—(Ollauri) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 89 Sancho y Palacios (D. Rafael).—(Alcandred) Logroño.—Vino tinto.
- 90 Terán (Sr. Marqués de).—(Ollauri) Logroño.—Vino tinto de pasto y clarete.
- 91 Ureta y Ureta (D. Alejandro).—(Alisanco) Logroño.—Vino clarete de pasto.
- 92 Gonzalez (D. Jacinto).—(Navalcarnero) Madrid.—Vino tinto y dulce de postre.
- 93 Lopez de San Roman (D. Agustin).—(Támara y Navalcarnero) Madrid.—Vino Lombrada.
- 94 Barba (D. Alejandro).—Málaga.—Vino de Málaga, seco, dulce, pajarete y abocado.
- 95 Barceló (D. Antonio).—Málaga.—Vino blanco y moscatel.
- 96 Gallardo y Guzman (D. José).—Málaga.—Vino de Montilla, Jerez seco y Pedro-Jimenez.
- 97 Heredia y hermano (D. M.).—Málaga.—Vino color de Málaga y pajarete.
- 98 Moreno Mazon e hijos (D. Miguel).—Málaga.—Vino de Málaga, Porto moscatel y Madera.
- 99 Zaldueño (D. Casto).—(Tafalla) Navarra.—Vino tinto comun.
- 100 Martinez Solares (D. José).—(Gijón) Oviedo.—Sidra espumosa.
- 101 Benajan (D. Lorenzo).—(La Moca) Puerto-Rico.—Ron de caña.
- 102 Cabo Caribe (Marqués de).—(Vega-Baja) Puerto-Rico.—Ron de caña.
- 103 Castilleja de Guzman (Condesa de).—Sevilla.—Vino fino de pasto.
- 104 Florindo (D. Juan Maria).—(Villanueva de Ariscal) Sevilla.—Vinos blanco y dulce.
- 105 Góngora y Dávila (D. Rafael).—(Villanueva de Ariscal) Sevilla.—Vino dulce viejo.
- 106 Gonzalez de Salceda (D. José y D. Clemente).—(Constantina de la Sierra) Sevilla.—Vino ámbar.
- 107 Liendo (D. Manuel).—(Ginés) Sevilla.—Vino amontillado y moscatel.
- 108 Molero de la Borbolla (D. Rafael).—Sevilla.—Vino.
- 109 Villalon Torres (D. Ignacio).—(Moron) Sevilla.—Vino blanco y de color.
- 110 Abelló (D. Pablo).—(Reus) Tarragona.—Vino rancio y generoso.
- 111 Anguera y Anglés (D. Ramon).—(Falset) Tarragona.—Vino moscatel y garnacha.
- 112 Borrás y Cubells (D. Pedro).—(Poboleda) Tarragona.—Vino rancio dulce.
- 113 Bo rás y Grau (D. Ramon).—(Poboleda) Tarragona.—Malvasia blanco.
- 114 Boulé y Moncet (D. José).—(Reus) Tarragona.—Moscatel, macabeo y garnacha.
- 115 Dalmau (D. Domingo).—(Monroig) Tarragona.—Vino rancio y garnacha.
- 116 Farrando y Pahí (D. Ramon).—Tarragona.—Vino rancio seco.
- 117 Folch y Cabré (D. Francisco).—(Poboleda) Tarragona.—Vino rancio.
- 118 Fumana Hermanos (Sres.).—Tarragona.—Vino blanco.
- 119 Gasset Hermanos (Sres.).—Tarragona.—Coleccion de vinos.
- 120 Güel, Sevill y compañía (Sres.).—Tarragona.—Moscatel y garnacha.
- 121 Juncosa y Caballé (D. Juan).—(Poboleda) Tarragona.—Vino tinto, garnacha y rancio.
- 122 Marimen (Herederos de D. Antonio).—(Torroja) Tarragona.—Vino rancio.
- 123 Masip y Borrora (D. Juan).—Tarragona.—Vino rancio dulce de pasto.
- 124 Maestre (D. Juan).—(Vilella Baja) Tarragona.—Vino rancio.
- 125 Oliva (D. Gregorio).—Tarragona.—Espiritu de vino.—
- 126 Pfoiffer Winckers (Sres.).—(Reus) Tarragona.—Vino del Priorato y mistela.
- 127 Samorra Aragonés (D. Ramon).—(Poboleda) Tarragona.—Vino rancio y moscatel.
- 128 Sans y Soler (D. José).—(Arbos) Tarragona.—Vino blanco.
- 129 Sardá (D. Pablo).—Tarragona.—Vino malvasia, Jerez y rancio.
- 130 Serrés y Sabater (D. Francisco).—(Vilella Alta) Tarragona.—Malvasia.

- 131 Soler y Ballester (Sres.).—Tarragona.—Vino tinto, Jerez garnacha y Cariñena.
- 132 Tell y Bonanat (Sres.).—Tarragona.—Vino rancio.
- 133 Urarte (D. Ramon).—(Morera) Tarragona.—Vino moscatel.
- 134 Vidiella (D. José).—(Reus) Tarragona.—Vino rancio y garnacha.
- 135 Viñas Pamies (D. José).—(Reus) Tarragona.—Vino rancio y malvasía.
- 136 Virgili (D. C.).—Tarragona.—Vino tinto.
- 137 Calvo (D. Francisco) y Lucía (D. José).—Valencia.—Vino de naranja.
- 138 Escribano y Mayó (D. José Francisco).—(Vinaroz) Valencia (1).—Vino tinto.
- 139 Ferrandiz y Soler (D. José).—(Onteniente) Valencia.—Vino tinto y Jerez.
- 140 Lopez (D. R.).—Valencia.—Vino tinto.
- 141 Ohag y Carra (D. Vicente).—(Llano de Cuarte) Valencia.—Vino tinto y dulce.
- 142 Puig y Pina (D. Lorenzo).—(Monserrat) Valencia.—Vino tinto, dulce y moscatel.
- 143 Bayon (Viuda é hijos de).—(Rueda) Valladolid.—Vino comun y generoso.
- 144 Bayon Mesones (D. Mariano).—Valladolid.—Moscatel, manzanilla y amontillado.
- 145 Gomez y Gonzalez (D. José).—Valladolid.—Vinos generosos.
- 146 Redondo hermanos.—Valladolid.—Vino blanco generoso.
- 147 Ayuntamiento de Toro.—Zamora.—Vino tinto de pasto.
- 148 Burbano hermanos (Morata de Jalon) Zaragoza.—Vino Valdeñon y seco.

(Se continuará.)

(1) Este expositor figura en el Catálogo, y en la lista oficial de recompensas figura en la provincia que se cita; pero según el pueblo debe figurar en los de Castellon.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Esta Administracion económica ha determinado que D. Ricardo Donoso Cortés y D. Camilo Diosdado, Jefe y auxiliar respectivamente de la comprobacion de la contribucion industrial de esta provincia, salgan el dia 9 del corriente á los pueblos de los partidos judiciales de Ateca, Borja, Caspe, Daroca, Pina, Belchite, La Almunia, Sos y Zaragoza á cumplir su cometido.

Con objeto de que pueda dar la visita los resultados que espera esta Oficina, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que se presenten los citados Jefe y Oficial, que les presten el apoyo más eficaz, facilitándoles al mismo tiempo los datos que consideren precisos.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

SECCION SEXTA.

El servicio de la fragua y herraje de este pueblo se halla vacante desde el dia 1.º de Enero próximo en adelante: su dotacion consiste, por puerta abierta 100 pesetas, pagadas por trimestre vencido del presupuesto municipal, y bajo el pliego de condiciones que estipulen en la contrata. Los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el dia 31 del actual, en que se proveerá.

Cervera de la Cañada 3 de Diciembre de 1878.—El Alcalde ejerciente, Pascual Aranda.—El Secretario, Pedro J. Jimenez.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1878-79.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO
	Quintales métricos	Kilógramos.	Fanegas	Cilos.	NOMBRE.	CLASE.	Pts. Cs.
21	180	»	»	»	Harina.....	De 1.ª clase superior...	42'80
21	300	»	»	»	Idem.....	De 2.ª idem idem.....	39'80
21	150	»	»	»	Idem.....	De 3.ª idem de grano..	33'60
27	161	75	»	»	Paja.....	De trigo y cebada, buena y limpia de tierra y piedras.....	2'36
29	191	25	»	»	Idem.....		2'36
30	359	87	»	»	Idem.....		2'36

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1878.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—El Administrador, Ventura Pescador.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones venren en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plus. Cts
D. Juan Carpintero.....	Velilla de Giloca.	Rústica.	Clero.	3296	Velilla.	15	37'63
Victorio Alvarez.....	Calatayud.	Id.	Id.	3392	Idem.	en 14 de Diciembre de 1878.	57'63
Mariano Español.....	Velilla de Giloca.	Id.	Id.	3325	Idem.	en idem idem.	162'87
Victorio Alvarez.....	Calatayud.	Id.	Id.	3337	Villalba.	»	58'85
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3336	Idem.	»	63'88
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2857	Paracuellos.	»	18'86
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3280	Idem.	»	42'64
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2922	Malnenda.	»	55
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2899	Paracuellos.	»	63'81
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3283	Velilla.	»	62'68
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3272	Idem.	»	62'56
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3854	Idem.	»	56'31
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2956	Paracuellos.	»	53'83
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3082	Malnenda.	»	115'11
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3362	Terrer.	»	12'63
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3349	Calatayud.	»	256'38
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	5034	Villalba.	»	406'62
José Castillo.....	Tarazona.	Id.	Id.	820	Tarazona.	»	17'44
Manuel Ibañez.....	Torrelapaja.	Id.	Id.	836	Idem.	9 y 15	8'42
Benigno Sancho.....	Idem.	Id.	Id.	835	Idem.	15	11'25
Manuel Bellido.....	Vera.	Id.	Id.	5154	Vera.	en idem 1878.	37'62
Toribio Redondo.....	Vera.	Id.	Id.	602	Ateca.	en idem idem.	213'75
Iñigo Ortega.....	Vera.	Id.	Id.	5147	Vera.	en idem idem.	95
Mauricio Martinez.....	Vera.	Id.	Id.	1522	Borja.	en idem idem.	150
Manuel Manero.....	Borja.	Id.	Id.	945	Torralba.	en 15 idem idem.	51'25
Pedro de Sot.....	Torralba de Ribota.	Urbana.	Id.	5649	Idem.	en idem idem.	25'50
Marcos Ibañez.....	Idem.	Rústica.	Id.	785 1.º	Nuévalos.	en idem idem.	35'55
Pascual Minguñon.....	Nuévalos.	Id.	Id.	785 2.º	Idem.	en idem 1878.	11'35
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	787	Idem.	en idem 1874, 1875 y 1878.	57
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	801	Idem.	en idem 1874-76 y 78.	49'65
Vicente Galindo.....	Idem.	Id.	Id.	12	Fuentes de Ebro.	en idem idem.	226'50
Pedro Martín.....	Zaragoza.	Urbana.	Estado.	311-77	Zaragoza.	en idem 1878.	559'30
Donato Ortega.....	Idem.	Rústica.	Beneficencia.	531-154 4.º	Uncastillo.	en 15 de Diciembre de 1878.	92'50
Mariano Seron.....	Idem.	Id.	Propios.	396-233	Longares.	en idem idem.	750
El mismo.....	La Almunia.	Id.	Id.	317-95	Idem.	en idem idem.	28'50

Zaragoza 5 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1878.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
21.....	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22.....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23.....	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
26.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30.....	5	2	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
	17	15	32	1	1	2	34	»	»	»	»	»	»	»	34

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1878.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la tercera decena de Noviembre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	4	»	»	4	»	1	»	1	5
22.....	»	1	»	1	2	»	»	2	3
23.....	1	1	1	3	»	»	»	»	3
24.....	»	»	»	»	»	»	1	1	1
25.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
27.....	»	»	»	»	»	»	1	1	1
28.....	1	»	1	2	3	»	»	3	5
29.....	»	1	»	1	2	»	»	2	3
30.....	2	»	»	2	»	1	2	3	5
	10	4	2	16	8	2	4	14	30

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1878.—El Juez municipal, Antonio Garro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se publica á los Sres. Alcaldes ó particulares de los pueblos, que si en sus localidades existe un jóven de 15 años, llamado Pedro Calabria, de oficio zapatero, y cojo de la pierna derecha, lo ponga en conocimiento de sus padres (Pedro Calabria), que habitan en Zaragoza, calle del Agua, núm. 16, pues el referido jóven se ausentó en el mes de Octubre último, y se ignora su paradero.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 28 DE AGOSTO DE 1878

Y

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DE LA MISMA

acompañada de formularios é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa.

POR D. ANDRÉS BLÁS

FISCAL DE IMPRENTA DE MADRID.

Precio de esta obra: 2 pesetas: Se rebaja el 25 por 100 por cada 10 ejemplares que se tomen.

Los pedidos al autor, calle de la Salud, 11, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras, libranza ó sellos.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, facturas y títulos del empréstito nacional de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios, el papel en que el Clero cobra sus atrasos, y cualesquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.

NI MEJOR NI MAS BARATO

EN RELOJES.

Alfonso I, 33, relojería de Juderías.

Sucursal en Huesca, Pórticos de Berdejo, N.º 3.

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1878

CONSTARÁ de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas; distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.119 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	2.500.000
1 de	1.250.000
1 de	750.000
2 de 250.000.....	500.000
4 de 125.000.....	500.000
20 de 50.000.....	1.000.000
30 de 25.000.....	750.000
1.758 de 2.500.....	4.395.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor..	1.999.500
99 aproximaciones de 2 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500 00) pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 1 250.000 pesetas.....	247.500
99 idem de 2 500 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 750.00) pesetas.....	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	100.000
2 idem de 34.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	68.000
2 idem de 22.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	45.000
6.119	14.600.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13.73, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399 y del 13001 al 13100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea 1 por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.